

cedentes, cumpliendo con todo lo demás que se determina en los art. 8.º 114 de la Ley Municipal vigente y 115.º del Reglamento para su ejecución.

Algunos Señores Concejales hicieron presente al Sr. Alcalde la necesidad urgentísima de que incluya en el presupuesto adicional los gastos que ocasionara la construcción del muro de contención de la calle de Salazar bajo en el sitio denominado Barranco de la Suda, el cual se hundió por consecuencia de los temponales del último invierno, según había previsto la Comisión de reconocimientos de Edificios públicos y de otros sitios que ofrecían peligro, incluyendo en el expediente los de la Alcantarilla que debe construirse en el mismo sitio y que une las calles de Salazar alto y bajo en toda la parte del mediodía de la Población.

Así mismo creen de suma utilidad a este vecindario se reconstruya el muro de contención de la parte izquierda inferior del puente de Caracará y que corresponda con la obra que se practicó en el año de mil ochocientos Sesenta, que es el muro llano de la parte derecha inferior de dicho puente, que se hundió por con-

